

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT (MÉXICO), LA UNIVERSITAT DE GIRONA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT (MÉXICO)

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, MEXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, FINANZAS, PLANEACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, PROFA. CORA CECILIA PINEDO ALONSO, C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, LIC. PABLO MONTOYA DE LA ROSA, LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY Berecochea, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, MEXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAN”, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSITAT DE GIRONA ESPAÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UdG”, REPRESENTADA POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL SRA. ANNA MARIA GELI DE CIURANA; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUEDANDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara:

I.1. Que el Estado de Nayarit, es parte integrante de la federación de México; y adopta para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular; y se ejerce por medio de los tres poderes; Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo, en el gobernador Constitucional del Estado, conforme a los artículos 40, 41, 42, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

I.2. Que el Gobernador Constitucional del Estado, y los Secretarios que lo asisten, están facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 61 y 69 fracciones I, IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y los artículos 2°, 4°, 15, 26, 30 fracción X, 31 fracciones I, II, III y VI, 32, 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

I.3. Que el Gobernador del Estado, en términos del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, autoriza a los titulares de las Secretarías

que lo asisten, a suscribir los Convenios Específicos que del presente Convenio marco se originen.

1.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el de Palacio de Gobierno ubicado en Avenida México entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo Zona Centro, Código Postal 63000 de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

II. "LA UAN" declara:

II.1 Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II.2. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

II.3. El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

II.4. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el 3er. Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad de la Cultura, C.P. 63190, Tepic, Nayarit.

III. "LA UdG" declara:

III.1 Que la Sra. Anna Maria Geli de Ciurana, Rectora de la Universitat de Girona (UdG) ubicada en Girona (España), que actúa en nombre y representación de esta Universidad, tal y como establece el Decreto 270/2005, de 13 de Diciembre (DOGC núm. 4530, de 15 de Diciembre de 2005), de nombramiento de la rectora Universitat

que se refieren a suscritos. Cuentas Expositivas del presente Gobierno

El presente Gobierno ha tenido el honor de recibir de V. S. el informe de V. S. sobre el Gobierno en el presente año, el cual he leído con atención y me ha dado lugar a que me dirija a V. S. con el fin de que me informe de los resultados de su gestión.

El presente Gobierno ha tenido el honor de recibir de V. S. el informe de V. S. sobre el Gobierno en el presente año, el cual he leído con atención y me ha dado lugar a que me dirija a V. S. con el fin de que me informe de los resultados de su gestión.

El presente Gobierno ha tenido el honor de recibir de V. S. el informe de V. S. sobre el Gobierno en el presente año, el cual he leído con atención y me ha dado lugar a que me dirija a V. S. con el fin de que me informe de los resultados de su gestión.

El presente Gobierno ha tenido el honor de recibir de V. S. el informe de V. S. sobre el Gobierno en el presente año, el cual he leído con atención y me ha dado lugar a que me dirija a V. S. con el fin de que me informe de los resultados de su gestión.

El presente Gobierno ha tenido el honor de recibir de V. S. el informe de V. S. sobre el Gobierno en el presente año, el cual he leído con atención y me ha dado lugar a que me dirija a V. S. con el fin de que me informe de los resultados de su gestión.

El presente Gobierno ha tenido el honor de recibir de V. S. el informe de V. S. sobre el Gobierno en el presente año, el cual he leído con atención y me ha dado lugar a que me dirija a V. S. con el fin de que me informe de los resultados de su gestión.

0

A

Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.

de Girona, y de conformidad con lo que se establece en los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la Universitat de Girona, aprobados por el Decreto 200/2003 de 26 de Agosto (DOGC núm. 3963 de 8 de Septiembre de 2003).

III.2. Que la Universitat de Girona, tiene entre otros objetivos, participar en el progreso y desarrollo de la sociedad y en la mejora del sistema educativo, promover actividades de extensión universitaria y el intercambio de conocimientos e informaciones con otras instituciones. Mediante el Servicio de Sistemas de Información Geográfica y Teledetección (SIGTE) está dispuesta en colaborar en materia de desarrollo de Sistemas de Información Geográfica.

II.3. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el Rectorado de dicha institución, ubicado en la Pl. Sant Domènec 3, 17071 Girona, España.

IV. Las partes declaran:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y que reconocen el alcance del presente convenio.

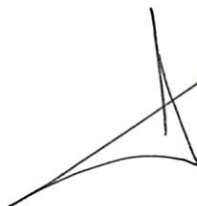
Enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto coordinar acciones, para desarrollar conjuntamente entre **“LAS PARTES”** un Sistema de Información Geográfica Multisectorial para la Planeación del Desarrollo Regional Sustentable e Integral, aplicado al Sistema Estatal de Planeación de Nayarit, México.

SEGUNDA. LINEAS TRABAJO.- **“LAS PARTES”** están de acuerdo en colaborar para la realización de un conjunto de acciones, que podrán ubicarse en las siguientes líneas de trabajo, a definirse mediante convenios específicos:

- I. Asesoría y capacitación que dará **“LA UdG”** para la aplicación de los SIG, en la planeación del desarrollo regional en **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.
- II. **“LA UdG”** otorgará asesoría en la metodología utilizada en ordenamiento o planeación del territorio en España, para buscar su adaptación en Nayarit.
- III. La participación de estudiantes, profesores, investigadores y docentes de **“LA UAN”** en los programas de formación del SIGTE de **“LA UdG”**.



- IV. La participación de “**LA UdG**”, a través del SIGTE, en un Postgrado de Desarrollo Regional, aportando sus capacidades en materia de Sistemas de Información Geográfica y sus aplicaciones.

TERCERA. RESPONSABILIDADES.- “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Apoyarse mutuamente con el propósito de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Llevar a cabo las acciones y aportar en su caso los recursos que sean convenidos en los instrumentos específicos que se generen para la realización de las líneas de trabajo que se señalan en la cláusula segunda del presente convenio.
- c) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- d) Los gastos que se puedan generar para cada línea de trabajo del presente convenio marco, se detallarán en cada uno de los convenios específicos que se suscriban para tal efecto.
- e) Realizar los trámites y gestiones necesarios para que las acciones convenidas se lleven a cabo hasta su total conclusión.

CUARTA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.- Antes de 30 días hábiles, a partir de la fecha de la firma del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes de cada una de “**LAS PARTES**”, ésta Comisión será el Órgano de propuesta, seguimiento y evaluación de las actuaciones llevadas a término en el marco de este convenio y se reunirá siempre que lo solicite alguna de “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” podrán en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente Convenio, realizar visitas de Inspección y Seguimiento, a efecto de vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos que hayan sido aportados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

QUINTA. FORMA DE OPERAR.- El presente instrumento jurídico operará, a través de la suscripción de convenios específicos de colaboración, en el que se describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “**LAS PARTES**”, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio, mismos que firmado por las partes formarán parte integral del presente instrumento.

SÉXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “**LAS PARTES**” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o

La participación de "LA UNIÓN" a través del "COMITÉ" en el programa de
de desarrollo regional y de explotación de recursos naturales de la zona de
de desarrollo regional y de explotación de recursos naturales de la zona de

El presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 17

del Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo Regional, en el sentido de que

el presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 17
del Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo Regional, en el sentido de que

el presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 17
del Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo Regional, en el sentido de que

el presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 17
del Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo Regional, en el sentido de que

el presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 17
del Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo Regional, en el sentido de que

el presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 17
del Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo Regional, en el sentido de que

el presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 17
del Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo Regional, en el sentido de que

el presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 17
del Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo Regional, en el sentido de que

el presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 17
del Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo Regional, en el sentido de que

el presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 17
del Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo Regional, en el sentido de que

el presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 17
del Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo Regional, en el sentido de que

el presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 17
del Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo Regional, en el sentido de que

el presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 17
del Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo Regional, en el sentido de que

incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

SÈPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado por **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, estará bajo la dependencia directa y bajo la propia responsabilidad de quién lo empleó, y por lo tanto en ningún momento se considerará como patrón sustituto, ni tendrá relación alguna de carácter laboral, ni de ninguna otra naturaleza con dicho personal, y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse en materia de trabajo, seguridad social, u otros.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- **“LAS PARTES”** manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser pactada de común acuerdo y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir de la fecha en que las partes lo acuerden.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.- **“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tepic, Nayarit, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

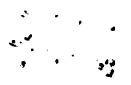
DÈCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el dieciocho de septiembre del año dos mil once.

DÈCIMA PRIMERA. BUENA FE.- **“LAS PARTES”** declaran que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los 22 días del mes de junio del año dos mil siete.

Por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**


Lrc. Ney González Sánchez
Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Several paragraphs of very faint, illegible text in the upper middle section.

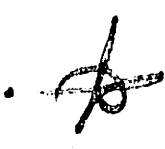
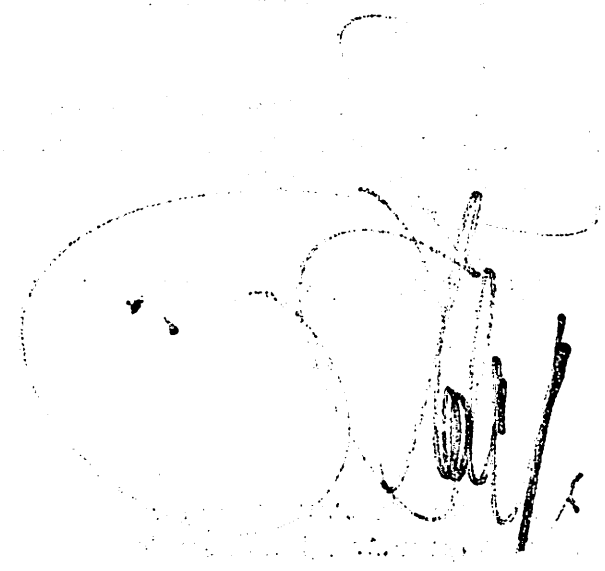
Another block of faint, illegible text in the middle section.

A larger block of faint, illegible text in the lower middle section.

A block of faint, illegible text in the lower section.

A block of faint, illegible text in the lower section.

A block of faint, illegible text in the lower section.





Profa. Cora Cecilia Pinedo Alonso
Secretaria General de Gobierno



C.P. Gerardo Gangoiti Ruiz
Secretario de Finanzas



Lic. Pablo Montoya de la Rosa
Secretario de Planeación



Lic. Laura Alejandra Monroy Berecochea
Secretaria de la Contraloría General

Por "LA UAN"

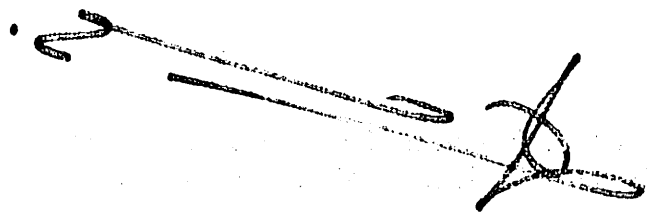
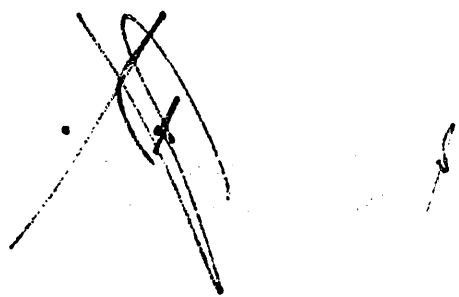


Lic. Omar Wicab Gutiérrez
Rector



M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General





Por "LA UdG"



Universitat
de Girona
Rectorat

Sra. Anna María Geli de Ciurana
Rectora

ESTA HOJA DE FIRMA FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2007, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y LA UNIVERSIDAD DE GIRONA.



Handwritten marks in the top right corner.

UNIVERSIDAD
de Cienfuegos
Reforma

Handwritten signature or initials.

Dr. Anna María Sánchez
Reforma

ESTE DOCUMENTO HA SIDO GENERADO AUTOMATICAMENTE POR EL SISTEMA DE ARCHIVO Y SE ENVIÓ AL CORREO ELECTRÓNICO DEL DESTINATARIO EN LA FECHA DE JUNIO DE 2014. POR FAVOR, SI HAY ALGUNA INCORRECCIÓN EN EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, CONTACTAR AL SERVIDOR DE ARCHIVO Y ASESORIA DE SISTEMAS.

Handwritten mark resembling a stylized 'p' or 'b' with a horizontal line through it.

Handwritten mark resembling a stylized 'r' or 'l' with a horizontal line through it.